



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CX MERIDA, YUC., JUEVES 19 DE JULIO DE 2007. NUM. 30,900

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL AÑO 2007 2

SECRETARIA DE ECOLOGIA

SE OTORGAN PLAZOS PARA CONSULTAS PUBLICAS 34

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

SE APRUEBA QUE A PARTIR DE LA SIGUIENTE SESION DEL PLENO HASTA ANTES DEL PRIMERO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, LAS SESIONES PLENARIAS SE EFECTUARAN EN EL AULA MAGNA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO 37

PODER JUDICIAL

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA 38

NOTIFICACION DEL JUZGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL 39



PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU PODER EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ, LA SECRETARÍA DE HACIENDA, C. ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, C. ALBERTO REYES CARRILLO, EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD, C. FRANCISCO JAVIER MEDINA TORRE, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. ARMANDO VILLARREAL GUERRA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. ERNESTO SOLIS PUERTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2007, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establecen la existencia y destino del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de **“LA SECRETARIA”**, utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”**, el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades

federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 8 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública” (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el

financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.

3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, así como los aportados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, sean administrados a través del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública” a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 15 de julio de 2003, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:
 - 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;

3.- Plataforma México:

3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;

3.2.- Sistema Nacional de Información;

4.- Registro Público Vehicular;

5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;

6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);

7.- Combate al Narcomenudeo;

8.- Operativos Conjuntos;

9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y

10.- Seguimiento y Evaluación.

- 6.** El Consejo Nacional de Seguridad Pública en la citada XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en el presente año 2007 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", al que en lo sucesivo se le denominará FASP.
- 7.** Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 Estados y el Distrito Federal, respecto de los 5 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, deberá

publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARIA”:

1. Que el C. Genaro García Luna, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4. El 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
6. Que el proyecto central de información para el combate al crimen lo constituye la Plataforma México, el cual considera, entre otras, la propuesta formulada por la Conferencia Nacional de Gobernadores/CONAGO en el documento denominado "Hacia un nuevo sistema integral de combate al crimen organizado".
7. Que la Plataforma México consiste en lograr una infraestructura de interconexión de voz, datos e imagen entre los distintos órdenes de gobierno, complementada con el desarrollo de protocolos, sistemas y productos tecnológicos dispuestos para generar información sustantiva e inteligencia policial, incorporando a la red federal las capacidades y recursos de los gobiernos estatales.
8. Que para lograr este proyecto, la Secretaría de Seguridad Pública interconectará todas las redes de las dependencias federales afines. Paralelamente se iniciará un proceso de actualización de la red nacional de telecomunicaciones, evolucionando el concepto de C4 para escalarlo a Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT), generando los enlaces e interoperabilidad que constituirá dicha Plataforma.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Que es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de su Constitución Política.

2. Que el C. Patricio José Patrón Laviada, asumió el cargo de Gobernador del Estado de Yucatán, a partir del día 1 de agosto de 2001.
3. Que el citado titular de su Poder Ejecutivo y los funcionarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado; 6, 8, 11, 15, 32, 33, 35, 40 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 4 fracción I y II, 6 fracción II, 7 y 21 fracciones I, II y V de la Ley de Seguridad Pública del Estado.
4. Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

III.- DE AMBAS PARTES:

1. Que es necesario realizar acciones inmediatas en los lugares donde se presenta la mayor incidencia delictiva, por lo que se implementarán conjuntamente, entre otros, los programas de transporte seguro y protección a cajeros automáticos.
2. Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como los recursos que para tal fin aporta “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el día 22 de enero de 2007, los ejes y programas que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-; incluyendo, entre otros, los programas de formación de mandos medios y superiores; formación de personal operativo, evaluación de mandos medios y superiores y la conformación del Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública; incluyendo, entre otros, los programas de armamento, equipo y semovientes para la detección de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, así como los correspondientes equipos de conducción y transporte.
- 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; incluyendo, entre otros, el programa de migración de la infraestructura tecnológica del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4).
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información; incluyendo, entre otros, los programas del Sistema de Información Criminal.

- 4.- Registro Público Vehicular;
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 7.- Combate al Narcomenudeo;
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por **“LA SECRETARIA”** a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

Las unidades administrativas del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, participarán en el seguimiento y evaluación del presente convenio de coordinación y sus anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento, la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2007, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1. Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:
 - El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad

Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios, "**LA SECRETARÍA**" se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2007.

- El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la entidad federativa, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" asignará en 2007 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en 2007.

3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de "Plataforma México":

3.1.- La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.
- La información del personal del C4, subcentros y en su caso de la “Plataforma México” conforme se indica en la Guía Técnica.
- La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.2.- El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

4.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

- La actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados.
- Las fechas en que durante 2007 y 2008 **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** iniciará los procesos de otorgamiento de placas metálicas de circulación o procesos de reemplacamiento.

5.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.
- Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

6.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del

personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatal preventivo y municipal en activo a asignarse a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo, en lo sucesivo se le denominará UMAN; el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a la UMAN sujetos a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignado a la UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de la UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para la policía estatal preventiva y la policía municipal, ambos asignados a la UMAN; el número de exámenes de evaluación del personal asignado a la UMAN a realizarse; el número de elementos de la UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del “Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas” y otros, con la participación de la Secretaría de Educación Pública y la representación sindical; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a las drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas

a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;

b) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar en los CERESOS; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación, y

c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo, y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos en activo a asignarse a la UMAN; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos a asignarse a la UMAN sujeto a formación; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación especializada en academias

regionales; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía ministerial, peritos y para ministerio público, y activos asignados a la UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de la UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a la UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a la UMAN; la cantidad de operativos policíacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación del desempeño; el número de elementos de la UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la comunidad en materia de combate al narcomenudeo, identificando los programas, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.

- Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en

los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- En adición a lo anterior, y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; a Equipamiento para la Seguridad Pública; a Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1 al 6 y 8 al 10 de la presente cláusula, respectivamente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá presentar por única vez para reconocimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus propuestas de inversión para los programas de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo y de Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas, el costo debidamente justificado de los programas que realizarán en el ejercicio 2007 por vía de otras dependencias de la entidad federativa que sean compatibles con las acciones contenidas en ambos programas del Eje 7.

En consecuencia, el equivalente a los recursos que se destinen a estas acciones, podrán ser orientados dentro de la propuesta de inversión 2007 para apoyar otras acciones prioritarias en su propuesta de inversión. Bajo este supuesto, la entidad federativa deberá sustentar siempre los programas de prevención social y educativa, así como de rehabilitación para 2007 y deberán ser éstos compatibles con el marco del Eje de Combate al Narcomenudeo del SNSP.

El resultado del despliegue de estas acciones que resulten con reconocimiento deberá incorporarse sin excepción a la evaluación del propio Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, con el objeto de asegurar la integralidad de la política pública, base del eje.

Para este efecto, en ningún caso, el costo total de los programas a reconocer bajo este esquema, rebasará el 10% del financiamiento conjunto asignado al eje de Combate al Narcomenudeo para cada uno de los programas, quedando exceptuado el Programa de Colaboración Técnica y Operativa y Desarticulación de Redes Delictivas.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, será conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, le serán enterados a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y

supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, **“LA SECRETARIA”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para el seguimiento y evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes modificando, en su caso, las metas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán”

(FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias, de los anexos técnicos de los ejes de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, requiriéndose para este efecto el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán" (FOSEG); dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el 22 de enero de 2007, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2007, se destinan del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, a favor de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, recursos por un monto de \$104,437,139.00 (Son: Ciento cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Los recursos serán enterados a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, conforme lo señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Hacienda de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Hacienda de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto la cantidad de \$32,424,322.00 (Son: Treinta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional). Dicha aportación será realizada conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Hacienda deposite al “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán” (FOSEG) los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” (FASP).

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que la Secretaría de Hacienda, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán” (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”. En todos los casos las partes deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

DÉCIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán” (FOSEG), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta que su destino deberá ser para cubrir los servicios del Fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio y que en el caso de los productos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a **“LA SECRETARIA”**, a

través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado Yucatán; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública que permita crear

bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a efficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular y la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en el numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, en el sentido de coordinar la implementación de un solo registro vehicular a nivel nacional, que incluya a todos los automotores, remolques y semirremolques que circulan en el país, así como de adquirir tecnología de punta para implementar el registro y la lectura de placas y chips de radiofrecuencia con identificación, con base en los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de lograr plena homologación, las partes acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncien en el anexo técnico de este Convenio de Coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, en lo sucesivo se denominará REPUVE, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización

de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, para conformar la base de datos del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suministrar a el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, comprometiéndose a observar, sin excepción, los criterios establecidos en el anexo técnico del REPUVE, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará a la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que cumpla plenamente con dichos criterios. Asimismo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** asume el compromiso de proveer la información que permita clarificar aquellas aclaraciones que le formule el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a información que le sea suministrada por aquél.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de Consejo Estatal de Seguridad Pública, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre la base de datos del Registro Público Vehicular y la base de datos del padrón vehicular con que cuenta **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, consulta y sistematización de la información.

Las partes comparecientes acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice, por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, éste colocará, por una sola vez y

con cargo al financiamiento conjunto, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al REPUVE:

- a).- Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b).- Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c).- Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d).- Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e).- Pago de tenencia u otras contribuciones;
- f).- Verificación vehicular de emisión de contaminantes;
- g).- Verificación físico-mecánica; y
- h).- Expedición de permiso para circular sin placas.

Las partes acuerdan que el dispositivo electrónico citado, servirá para la identificación vehicular dentro del territorio del Estado de Yucatán. En el caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** cuente ya con dispositivos electrónicos para la identificación vehicular distintos al aquí enunciado, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a homologarlos a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que define el Secretariado Ejecutivo en el anexo técnico correspondiente al REPUVE.

Cuando ante **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se realice algún trámite respecto de un vehículo y éste no se encuentre inscrito en el Registro Público Vehicular, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del REPUVE, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular.

DÉCIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, **“EL**

GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a migrar la infraestructura tecnológica del C’4 actual, a un nodo de interconexión de telecomunicaciones (NIT) “Plataforma México”, para lo cual el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determinará e implantará los enlaces y el equipamiento que habrá de permitir la interoperabilidad de todas las redes y sistemas de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y sus municipios.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instalar los equipos y los enlaces respectivos que permitan la interconexión de los nodos de telecomunicaciones de las dependencias estatales en la Red Nacional de Telecomunicaciones.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, podrá solicitar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que las redes de interconexión con sus municipios, que actualmente existen se interconecten con la Red Nacional de Telecomunicaciones, en los términos que implemente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones en los términos que implemente el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación que permitan que el estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como a proporcionar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y sus municipios que se integren a la Red Nacional de Telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SECRETARÍA” y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

C. GENARO GARCÍA LUNA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN
LAVIADA**
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE YUCATÁN

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

C. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. PEDRO FRANCISCO RIVAS
GUTIÉRREZ**
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

(RÚBRICA)

**C. ELSY DEL CARMEN MEZO
PALMA**
SECRETARIA DE HACIENDA

(RÚBRICA)

C. ALBERTO REYES CARRILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO

(RÚBRICA)

**C. FRANCISCO JAVIER MEDINA
TORRE**
SECRETARIO DE PROTECCIÓN Y
VIALIDAD

(RÚBRICA)

**C. ARMANDO VILLARREAL
GUERRA**
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

(RÚBRICA)

C. ERNESTO SOLIS PUERTO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL **CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL AÑO 2007**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU PODER EJECUTIVO, SUSCRITO CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007.

Mérida, Yucatán, a 25 de Junio de 2007.

**ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA**

La sociedad denominada "CANTERMAYA, S.A. de C.V.", ha solicitado a esta Secretaría la autorización de Impacto Ambiental para la extracción de materiales pétreos, en un área del tablaje catastral 6,965, identificado como parcela 42 Z-2 P1/3 del Ejido de Progreso, municipio de Progreso, Estado de Yucatán.

La sociedad extraerá el material pétreo, empleando explosivos y una retroexcavadora con la cual llenaran volquetes para transportar el material fuera del predio hacia una planta de concreto, la extracción se realizara a 1.5 metros por encima del nivel freático. Para la etapa de abandono se plantea reforestar con árboles de la región tales como ceiba, cedro, caoba, zapote, chacá entre otros, y también se considera implementar la siembra de pasto taiwán como alimento para el ganado.

La superficie del tablaje es de 190,000 m2, que se distribuyen de la siguiente manera.

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Área de extracción de piedra	114,000	60.00
Áreas naturales	76,000	40.00
Superficie Total	190,000	100

La sociedad denominada "CANTERMAYA, S.A. de C.V.", está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en artículo 25 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General que obra en el expediente marcado con la clave **Exp. 30/2006** y que puede ser consultado en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47-A de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE

M.I.A. LUIS JORGE MORALES ARJONA
SECRETARIO DE ECOLOGÍA



GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría de Ecología



Mérida, Yucatán, 27 de junio del año 2007.

**ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA**

La sociedad denominada Servicombustibles Los Reyes, S.A. de C.V., ha solicitado a esta Secretaría la autorización de impacto ambiental para la construcción y operación de una estación de servicio denominada Servicombustibles Los Reyes, la cual estará ubicada en el predio marcado con el número 482 de la calle 7 de la colonia los Reyes de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una estación de servicio que se ubicará en el Oriente de la ciudad de Mérida, ocupando un área total de 1,495.00 m². Dicho proyecto contempla la instalación de tres tanques ecológicos de almacenamiento subterráneo, dos de gasolina (magna y premium) y uno de diesel; los tanques estarán reforzados con una doble pared acero-acero con capacidad de 100,000 litros cada uno. Se expondrá gasolina de tipo Magna y Premium, así como Diesel.

En la siguiente tabla se pueden observar las áreas a ocupar por la infraestructura de la estación de servicio.

Superficies	Área (m ²)	% sobre área total
Área verde	594.52	39.76
Dispensarios de combustibles	210.00	14.04
Oficinas y servicios	138.58	9.29
Pavimento asfáltico	388.73	26
Tapas de concreto (área de tanques)	163.17	10.91
Superficie total	1,495.00	100.00

La sociedad denominada "Servicombustibles Los Reyes, S.A. de C.V." está obligada a cumplir con todo lo indicado en los estudios respectivos para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las disposiciones de seguridad, así como acatar las medidas adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.



Por tal motivo y con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General que obra en el expediente marcado con la clave Exp. 20/2006 que puede ser consultado en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 49-A de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE

M.I.A. LUIS JORGE MORALES ARJONA
SECRETARIO DE ECOLOGÍA



GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría de Ecología



PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 97, 150 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- A partir de la siguiente sesión del pleno de ésta Soberanía, hasta antes del primero de agosto del presente año, las sesiones plenarias se efectuarán en el Aula Magna del H. Congreso del Estado, ubicada a un costado del Recinto del Poder Legislativo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- PRESIDENTA DIPUTADA ELSA VIRGINIA SARABIA CRUZ.- SECRETARIA DIPUTADA MARÍA CECILIA PAVÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DORIS YBONE CANDILA ECHEVERRÍA.- RÚBRICAS.



Unidad de Administración

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA

"PODJUD 09/2007"

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 107 y los artículos 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 24, y 27 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán" y conforme al artículo tres del "Acuerdo General Número OR01-070102-26, por el que se Determinan los Criterios para la Adjudicación de Obras Públicas y las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que Podrá Realizar el Poder Judicial del Estado Durante el Año 2007, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecinueve de enero de dos mil siete, convocamos a las personas físicas o morales que acrediten su existencia legal, experiencia, capacidad técnica, y financiera, que deseen participar, a presentar sus propuestas para el suministro de:

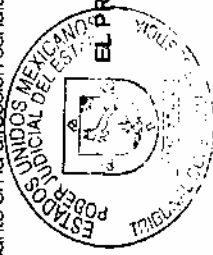
Noventa computadoras personales, noventa impresoras de matriz de punto y seis impresoras láser blanco y negro

Fecha Límite para Adquirir Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de la Técnica	Apertura de la Propuesta Económica	Fallo
Julio 23 de 2007	\$1,200.00	Agosto 06 de 2007	Agosto 10 de 2007	Agosto 14 de 2007	Agosto 17 de 2007

1. Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Unidad de Administración del Presupuesto del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ubicadas en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de la **Avenida Jacinto Canek, sin número, por calle 90, Colonia Inalámbrica de Mérida, Yucatán**, a partir de la fecha de esta convocatoria, hasta la fecha señalada, de 8:00 a 14:00 horas. Teléfono para información: 930 06 50, extensión 5015.
2. Para registrarse como licitante los interesados deberán adquirir las Bases que tendrán un costo de \$1,200.00 (mil doscientos pesos) en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Poder Judicial del Estado de Yucatán. La compra de las Bases es requisito obligatorio para participar en la licitación.
3. Esta convocatoria contiene la información mínima por lo que las personas interesadas en participar y quieran información adicional podrán consultar las Bases, previamente a su compra, en la Unidad de Administración del Presupuesto antes mencionada y en el sitio Web www.tsjuc.gob.mx.
4. Con fundamento en el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, no podrán presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos establecidos en dicho artículo.

Esta licitación es pública por lo que se invita a las personas que en representación de las cámaras empresariales, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones de la sociedad civil y al público en general, que tengan interés en asistir para atestiguar, sin voz ni voto, a los diversos actos de esta licitación pública, se dirijan a esta convocante en la dirección señalada, a fin de registrarse para asistir a la celebración de cada uno de los actos de la licitación.

Mérida, Yucatán, a 19 de julio de 2007



EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ABOG. ANGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ

PRESIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.**AL C. CARLOS MEDINA ARANDA****DOMICILIO IGNORADO**

En la causa penal número 369/2005 que ante éste Juzgado se instruye contra JORGE ALBERTO MARTINEZ ESCOBEDO , como presunto responsable de los delitos de ALLANAMIENTO DE MORADA, ROBO Y LESIONES; el Juez del conocimiento ha dictado un acuerdo que es del tenor y literal siguiente.--
JUZGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.
Mérida, Yucatán, a 10 diez de Julio de 2007 dos mil siete. -----

VISTOS: Se tiene por recibido en la Secretaría de este Juzgado el oficio número PJE-2042/2006, de fecha 13 trece de noviembre del año próximo pasado y recepcionado en la Secretaría de este Juzgado el día 15 quince de dicho mes y año, suscrito por el Director de la Policía Judicial del Estado, Comandante Prisciliano Lujan Ortega, por medio del cual informa el motivo por le cual adjunta el informe suscrito y firmado por el ciudadano Juan Francisco Chan Noh, Agente de la Policía Judicial del Estado, por medio del cual comunica el resultado de su comisión, consistente en localizar el domicilio del testigo Carlos Emir Medina Aranda; por otra parte se tienen por recibido los oficios de fecha 02 dos de enero del presente año, suscritos por el Juez de Paz de Kanasín, Yucatán, por medio del cual remite los despachos que le fueran enviados, relativos a los oficios 6363 y 6077, de la presente causa, y por medio del cual se le solicita notificar a la denunciante Eddy Linda Manzanero Aguilar, mismos que fueron debidamente diligenciados; asimismo se tiene por recibido de la Dirección de Identificación y Servicios Periciales del Estado, la hoja de antecedentes penales del indiciado Jorge Alberto Martínez Escobedo, de fecha 19 diecinueve de enero del presente año; igualmente se tiene por recibido en la Secretaría de este Juzgado el oficio número CODHEY O.Q. 1093/2007, relativo al expediente número 1311/2006, de fecha 07 siete de febrero del presente año, y recepcionado el día 13 trece de dicho mes y año, suscrito por el Licenciado Sergio René Uribe Calderón, Visitador de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado, por medio del cual comunica que en dicha fecha concluyó el expediente en cita, formado con motivo de la queja presentada por la ciudadana Eddy Linda Manzanero Aguilar; por otra parte se tiene por recibido de la agente del Ministerio Público de la Adscripción el memorial de fecha 17 diecisiete de abril del presente año y suscrito por la denunciante Manzanero Aguilar, por medio del cual solicita por conducto de ésta un juego de copias debidamente certificadas de todas y cada una de las constancias que integran la presente causa; se tiene por recibido en la Secretaría de este Juzgado de la agente del ministerio público de la adscripción, y del defensor particular del procesado Martínez Escobedo, quien lo es el Licenciado Mario Alejandro Burgos Cetina, sus memoriales recepcionados en fecha 06 seis y 13 trece de diciembre del año próximo pasado, por medio de los cuales ofrecen una serie de probanzas en relación a la presente causa; por último se tiene por recibido de la denunciante Eddy Linda Manzanero Aguilar su memorial de fecha 14 catorce de mayo del año en curso, por medio del cual solicita verificar si el procesado Martínez Escobedo se encuentra cumpliendo con la prevención de acudir al control de asistencia para liberados bajo caución: Agréguese a estos autos los memoriales y oficios de referencia para lo que legalmente corresponda. Fundamento los artículos 30 treinta y 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor. Ahora bien en atención a la solicitud de copias certificadas de la presente causa, que insta la denunciante, no existiendo impedimento legal alguno, proceda la secretaría de este Juzgado a expedir las copias antes mencionadas, en cuanto las labores de esta Autoridad así lo permitan, mismas que serán a costa de a promovente, y entréguese a la misma, previo recibo que de ellas otorgue en autos; por otra parte y por lo que respecta a las diligencias de información testimonial de hechos a favor del indiciado Martínez Escobedo, a cargo de los ciudadanos GLENDY YAJAIRA MAGAÑA CACERES Y JHONNY GARCIA CUMUL, se accede y se fija para su desahogo el próximo día 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 DIEZ HORAS Y 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, respectivamente; con relación a las diligencias de información testimonial de Moralidad y Buena Conducta a favor de dicho indiciado, por parte de los ciudadanos SERGIO OMAR MADERA EB Y CARLOS EMIR MEDINA ARANDA, no es de accederse a la

declaración del primer mencionado, por cuanto de autos a foja 205 de la presente causa, aparece que ya emitió la misma; y con relación al citado Medina Aranda, se accede y se fija para su desahogo el próximo día 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 NUEVE HORAS; asimismo por lo que respecta las diligencias de careos solicitadas entre el indiciado MARTINEZ ESCOBEDO, con la denunciante EDDY LINDA MANZANERO AGUILAR, se accede y se fija para su desahogo el propio día 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS; con relación a la diligencia de careos solicitada entre el mencionado indiciado Martínez Escobedo con los testigos de cargo VICENTA EK EK Y MARIA DEL ROSARIO MANZANERO AGUILAR, se accede y se fija para su desahogo el próximo día MARTES 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS 09:00 NUEVE HORAS Y 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, respectivamente y por lo que se refiere a la diligencia de careos entre el citado procesado MARTINEZ ESCOBEDO y el testigo de cargo LUIS ORLANDO CARRILLO CAMARA, se accede y se fija para su desahogo el próximo día MIÉRCOLES 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS 09:00 NUEVE HORAS, debiendo comparecer los testigos y denunciante antes mencionado con documento oficial vigente junto con una fotocopia para efecto de identificación, ya que en caso de no presentarse en fecha y hora antes mencionada sin causa justificada, les será aplicado 5 cinco días multa, que a razón de \$47.70 cuarenta y siete pesos con setenta centavos, asciende a la cantidad de \$238.50 doscientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos, primer medio de apremio a que se refiere el numeral 84 ochenta y cuatro del Código Adjetivo en la Materia en vigor, que en su parte conducente dice: " Los jueces, Magistrados y Agentes del Ministerio Público para hacer cumplir sus determinaciones, podrán emplear los siguientes medios de apremio: I.- Multa de uno a treinta días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se realizó la conducta que motivó el medio de apremio. II.- El auxilio de la fuerza pública; y III.- El arresto hasta por 36 treinta y seis horas. Si fuere insuficiente cualquiera de los indicados medios de apremio, se procederá por el delito de desobediencia, siendo que el testigo CARLOS EMIR MEDINA ARANDA, al no haberse podido localizar su domicilio pese a la búsqueda y localización de su domicilio solicitada por medio de la policía judicial del Estado, deberá ser notificado por medio de edictos, y en caso de no presentarse para el desahogo de dicha diligencia dicha probanza se tendrá por no ofrecida. Asimismo se apercibe al inculpado que deberá comparecer ante este Juzgado en fechas y horas antes señalados, junto con identificación oficial vigente y una copia fotostática, para efectos de identificación, ya que en caso contrario le será revocada la Libertad provisional bajo caución que actualmente disfruta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 319 trescientos diecinueve fracción I primera del Código Adjetivo en la Materia en vigor; por otra parte con relación a la solicitud de la denunciante Manzanero Aguilar en el sentido de verificar si el procesado Martínez Escobedo a cumplido con la prevención de cumplir con el control de asistencia de los procesados que gozan de la Libertad Provisional Bajo Caución, se anexa la lista del control de asistencia, en la que se determina que el citado indiciado si ha cumplido con dicha prevención. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Juez Primero de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, Abogado Luis Felipe Santana Sandoval asistido de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elisa Teresa Ortiz Cauich.- Lo Certifico. -----

Y por cuanto se asegura que USTED es de domicilio ignorado, procedo a notificarle el acuerdo que antecede, por medio de edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. Fundamento de Derecho: artículo 65 del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor.

Mérida, Yucatán, a 16 de Julio del 2007.

LA ACTUARIA DE JUZGADO PRIMERO
DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA CLAUDIA CRISOL ANTONIO MAYOR

IMPRESO EN LOS TALLERES CISSA IMPRESIONES